

radicados en la ^{plaza} el. y en el evento de supervivir
a ambos el otro numerario D. Pasqual de
Covarrubias para en este los papeles del banco, y
quien, y demás. Y atendiendo a que D. Covarrubias
van custodia tambien en deposito los registros
de los es. nos antiguos, a saber los de Jaque, B. de
ciudad de Araya, y los de Araya Vieja
la Villa de San de Araya, y de los con los de Araya que
custodia en propiedad, y en el caso de fallecer,
superviviendo los indicados Araya, y los de
pasaran al oficio del primero los papeles del
Jaque, los de la villa de Araya, y los de los de Araya
Araya antiguo Rafael Ortega, o persona, q.
ejerciere su oficio, quedando en el de Covarrubias
los de Araya, y demás papeles antiguos de Juan
B. de Araya inclusive con los que estan en este Ar-
chivo, que se retiraran de su hallamandado
por la villa para en el oficio del D. Pasqual
El Ayuntamiento de igual conformidad, Dixo: se lea a cargo
de seguir en su momento mañana con una R. P.
del Supremo Consejo sustra en Madrid nueve de Mayo
anterior repundada por su R. P. en un. Pico
relativa al pago de D. de Araya del fruto de Araya
que ha cumplim. de la villa: Y deseando conciliar
los de Araya y el de los de Araya participes. Supli-
caba, y supli. al D. de Araya. Se sirva congregar
a los Comisarios de Araya para el sequim.
de Araya y quedando instruido de lo que se
mande por la Superioridad, y por Araya de Araya
en lo mas conveniente, nombrando si es estona
se un comisionado que puse a la villa, y por
de Madrid para activar las defensas de Araya

De

